



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	JESSICA TATIANA VANEGAS BELEÑO.
DEMANDADOS	JAIME ENRIQUE CARRILLO OÑATE.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00337-00.

Al despacho se encuentra la presente demanda para el estudio de su admisión, inadmisión o rechazo, sin embargo, se recibió memorial donde el apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la misma, razón por la cual se hace necesario pronunciarse sobre ésta última petición.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de los perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.*

Como quiera que en el presente asunto no se ha emitido orden alguna, donde se haya librado mandamiento de pago o cualquier otra decisión, SE ORDENA:

AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda conforme fue solicitado por el apoderado especial de la demandante. Por Secretaria, háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b356a00b143f27c9e23cb8f26d5ad37473bc6968df97fdd9259470b4a9b36313**

Documento generado en 28/08/2023 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>